



DOM: 45
MSS/raa
15/04/2014

DECRETO EXENTO N° 0 0 0 9 4 6

LITUECHE, 15 ABR 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ El proyecto FRIL denominado "Construcción Patio Cubierto Liceo El Rosario", que consiste en realizar una serie de trabajos tendientes a mejorar la infraestructura del Liceo El Rosario, para la realización de actividades extra programáticas de la comunidad escolar.
- ✓ El Decreto Exento N° 619 de fecha 07 de Marzo de 2014 que aprueba liquidación de contrato.
- ✓ El Acta de Recepción Única de la Comisión de fecha 21 de Marzo de 2014 que señala las observaciones y conclusiones que motivan la liquidación financiera y administrativa de las obras.
- ✓ El Decreto Exento N° 784 de fecha 27 de Marzo de 2014 que aprueba la Recepción Única.
- ✓ El Acuerdo N° 21/2014 de Concejo Municipal en sesión de fecha 05 de Marzo de 2014, Acta N° 46, que aprueba la Resciliación de Contrato y modalidad de Trato Directo para la terminación de la obra en comento.
- ✓ El Decreto Exento N° 945 de fecha 15-04-2014 que aprueba la modalidad de Trato Directo para la finalización de las obras del proyecto citado.
- ✓ El Contrato de Término de Ejecución de Obra suscrito con fecha 15 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Litueche y el Contratista don **José Luis Pavéz Vargas**, Rut No. [REDACTED]
- ✓ Lo establecido en el Art. 10° N° 2. Del Reglamento de la Ley 19.886

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- ✓ **APRUEBANSE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 15 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut [REDACTED] por una parte y por la otra don **José Luis Pavéz Vargas**, Rut No. [REDACTED]
- ✓ **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ 31.675.993.- (treinta y un millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos) IVA incluido.
- ✓ **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento FRIL de acuerdo a convenio de traspaso entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


 MARIA S. OLMEDO PIZARRO
 * Secretario Municipal


 RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
 Alcalde

RAE/MSOP/MSS/raa
Distribución:

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo SECPLAC



CONTRATO TERMINO EJECUCION OBRA CONSTRUCCIÓN PATIO CUBIERTO LICEO EL ROSARIO

En la comuna de Litueche, a 15 días del mes de Abril de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra don **José Luis Pavéz Vargas**, Rut [REDACTED] en adelante "el Contratista", con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de Marchigüe, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Por termino anticipado de contrato de la ejecución de la obra "Construcción Patio Cubierto Liceo El Rosario, según Acta de Recepción Única de fecha 21 de Marzo de 2014, Decreto Exento N° 619 de fecha 07 de Marzo de 2014, Acuerdo de Concejo N° 21/2014 en sesión de fecha 05 de Marzo de 2014, Acta N° 46 y lo establecido en el Art. 10° N° 2. Del Reglamento de la Ley 19.886, se procede a firmar un nuevo contrato para la finalización de las obras del proyecto denominado "Construcción Patio Cubierto Liceo El Rosario", con el contratista don **José Luis Pavéz Vargas**, Rut No. [REDACTED].

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en el itemizado que se señala y que forman parte integrante del presente contrato, las cuales son entregadas por la Unidad Técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

ITEMIZADO PROYECTO CONSTRUCCIÓN PATIO CUBIERTO 2° ETAPA LICEO EL ROSARIO

GENERALIDAD						
1.1	Proyecto Estructural	gl	1.0	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000
1.2	Proyecto Eléctrico	gl	1.0	\$ 295,000	\$ 295,000	\$ 295,000
2.1	Provisión e Instal. de Rejilla de Evac. de Aguas Lluvia	uni	25.0	\$ 22,000	\$ 550,000	\$ 550,000
3.1	Mejoramiento Estructura de Techumbre en General	gl	1.0	\$ 6,500,000	\$ 6,500,000	\$ 6,500,000
3.2	Plancha de Zincalum pre pintado modelo dispanel DP5	m2	450.0	\$ 9,200	\$ 4,140,000	\$ 4,140,000
3.3	Canaletas de Aguas Lluvias PVC Vinilit perfil 31	ml	45.0	\$ 7,500	\$ 337,500	\$ 337,500
3.4	Bajadas de Aguas Lluvias	uni	8	\$ 25,700	\$ 205,600	\$ 205,600
4.1	Radier, espesor 10 cm	uni	465.0	\$ 12,000	\$ 5,580,000	\$ 5,580,000
5.1	Baranda y Pasamanos	ml	12.0	\$ 21,000	\$ 252,000	\$ 252,000
PINTURAS Y PARNICES						
6.1	Pintura Anticorrosiva	gl	1.0	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000
6.2	Pintura Recina Sintética	gl	1.0	\$ 801,968	\$ 801,968	\$ 801,968
7.1	Instalación Eléctrica según proyecto	uni	1.0	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000



8.1	Aseo de Obra	gl	1.0	\$ 150,000	\$ 150,000	\$ 150,000
						\$ 22,182,207
						\$ 2,218,207
						\$ 2,218,207
						\$ 26,618,412
						\$ 5,057,512
						\$ 31,675,924

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **60 días corridos**, contados desde el día del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del 21 de Abril de 2014.

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **\$ 31.675.993.-** (treinta y un millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Raúl Morales Flores, Ingeniero Constructor, Profesional Apoyo SECPLAC**, quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.



OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

JOSE L. PAVEZ VARGAS
R.U.T. 10.213.173-8
CONTRATISTA

AL RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe